

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2017-00300  
Referencia: LIQ. SOC. CONYUGAL

Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P., se dispone:

1. ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por ALFREDO ANTONIO RODRÍGUEZ OSPINO contra ÁNGELA JULIO MELÉNDEZ.
2. ABONAR las presentes diligencias, a la competencia del Juzgado. Secretaria proceda de conformidad comunicando esta determinación a la Oficina Judicial Reparto, para los fines pertinentes, dejando las constancias de rigor.
3. IMPRIMIR a esta actuación el trámite consagrado en los arts. 523 y, en lo pertinente, el artículo 501 y siguientes del Código General del Proceso.
4. ORDENAR el emplazamiento de la parte demandada, de conformidad con el art. 10º del Decreto 806 de 2020. **Por secretaría procédase como lo prevé dicha norma** y contabilícense los términos previstos en el art. 108 del C.G.P. al cabo de los cuales, si no se pronuncia, se le designará un Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso. Déjense las constancias de rigor.
5. CORRER traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 3º del artículo 523 del C.G.P.
6. Cumplido lo anterior, en la forma indicada en el artículo 108 del C.G.P. y art. 10º del Decreto 806 de 2020, emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por ALFREDO ANTONIO RODRÍGUEZ OSPINO y ÁNGELA JULIO MELÉNDEZ, para que comparezcan al juzgado y concurran a la diligencia de inventarios y avalúos. Por secretaría procédase de conformidad y contabilícense los términos de ley.
7. RECONOCER PERSONERÍA al(la) Dr(a). Yolima Goyeneche Villalobos como apoderado(a) de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO  
JUEZ

